



Referència: / Referencia:	<b>2024/00009707R</b>
Procediment: / Procedimiento:	<b>Previo de necesidades</b>
<b>09 Servicios Sociales (JJBROCH)</b>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES “HOGAR SAGRADA FAMILIA”**

## **Sumario**

1. Objeto del contrato. Justificación de su necesidad e idoneidad. ....	1
2. Duración.....	3
3. División en lotes.....	3
4. Competencia para la celebración del contrato, responsable del contrato, procedimiento de licitación, forma de adjudicación y tramitación. ....	4
5. Presupuesto base de licitación .....	4
6. Modificaciones del contrato .....	5
7. Valor estimado del contrato. Imputación presupuestaria. Prórrogas .....	6
8. Presentación de ofertas, criterios de adjudicación y su acreditación .....	7
9. Ofertas anormalmente bajas.....	7
10. Criterios de solvencia técnica o profesional, así como económica y financiera; y su acreditación. Clasificación exigida si procede.....	8
11. Condiciones especiales de ejecución .....	9
12. Eventual cesión de datos y finalidades del tratamiento; obligación esencial .....	10
13. Garantías .....	10
14. Faltas y penalidades .....	11
15. Cesión y subcontratación.....	12
16. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.....	12



## **1. Objeto del contrato. Justificación de su necesidad e idoneidad.**

El objeto del contrato es asegurar el suministro de productos de alimentación para la Residencia y Centro de Día de Personas Mayores Dependientes “Hogar Sagrada Familia” de la Vall d'Uixó en aquellos lotes que han quedado desiertos.

En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con Reglamento (CE) Nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado a continuación:

LOTE 1. Carnes frescas, fiambres y quesos

Códigos CPV

15100000-9 Productos de origen animal, carne y productos cárnicos

15500000-3 Productos lácteos

LOTE 2. Panadería, bollería y pastelería frescas y artesanales

Código CPV

15810000-9 Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos

La justificación de la necesidad de la licitación de este contrato, según lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se encuentra en el hecho de que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó como titular de la gestión de la Residencia y Centro de Día de Personas Mayores Dependientes debe ofrecer en los mismos el servicio de restauración, tal como se recoge en la normativa vigente:

DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

ANEXO II: Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico

2.3.5. Centro de día para personas mayores en situación de dependencia o con necesidades afines

e. Carta de servicios:

- Restauración, que deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de las personas usuarias. Se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad. Contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas personas que así lo requieren, hábitos, alimentos restringidos, preferencias y alergias.



## ANEXO III - CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SECUNDARIA

### 3.8. RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES

#### e. Carta de servicios

- *Restauración: Los objetivos que deben cumplir los planes alimentarios en centros de personas mayores, en aras de conseguir una alimentación adecuada, van encaminados a garantizar tanto la salud física y emocional de las personas a las que se dirige, como la salud medioambiental, a través de una alimentación saludable, segura, satisfactoria y sostenible. Para ello, debe cumplir las siguientes características:*
  - Ser nutricionalmente completa, variada y equilibrada según el patrón de la dieta mediterránea.
  - Tener una presentación atractiva, independientemente de las adaptaciones dietoterapéuticas que precisen.
  - Adaptarse a los gustos, preferencias y criterios socioculturales e ideológicos de las personas usuarias.
  - Estar convenientemente elaborada, condimentada y servida.
  - Adaptarse a la época del año y a la gastronomía local donde se destinan.
  - Fomentar el consumo de frutas y hortalizas frescas y la compra de alimentos de proximidad y de producción ecológica.
  - Limitar el consumo de alimentos ultraprocesados (bollería, galletas, bebidas azucaradas, precocinados, derivados cárnicos).
  - Garantizar la salud y seguridad de las personas usuarias, mediante unas buenas prácticas de manipulación e higiene de los alimentos.
  - Garantizar la satisfacción mediante la posibilidad de elección de platos, alimentos y bebidas por parte de las personas usuarias en todas las ingestas diarias.

La restauración deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de las personas residentes. Esta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad.

Contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas personas que así lo requieran, hábitos, alimentos restringidos, preferencias y alergias. Deberá ofrecerse, como mínimo, desayuno, comida, merienda y cena, y los menús deberán ser supervisados por personal especialista que establezca las pautas dietéticas oportunas. Se informará mediante notificación en el tablón de anuncios del centro a las personas residentes y sus familias de los menús y dietas, por lo que deberán planificarse con la suficiente antelación. Del mismo modo se establecerán



mecanismos que garanticen la elección de menú ofreciendo un menú alternativo todos los días de la semana.

Es necesario señalar que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para abastecer la cocina de la Residencia y Centro de Día por lo que es imprescindible acudir a la contratación de empresas suministradoras de productos de alimentación.

El contrato no está incluido en el plan anual de contratación.

## **2. Duración**

Por todo lo anterior y en atención al principio de eficiencia se propone su contratación por un período de ejecución de un año, prorrogable por una anualidad.

El contrato se iniciará el primer día del mes de octubre o, en su caso, el primer día hábil del mes siguiente al de su formalización.

## **3. División en lotes**

La contratación se divide en dos lotes, considerándose que el objeto de cada uno de ellos constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

En la licitación se prevé los siguientes lotes:

Lotes	Importe (sin IVA)	IVA	Importe total (con IVA)
1. Carnes frescas, fiambres y quesos	21.050,97 €	1.401,97 €	22.452,94 €
2. Panadería, bollería y pastelería frescas y artesanales	7.788,00 €	64,80 €	7.852,80 €
TOTAL	28.838,97 €	1.466,77 €	30.305,74 €

## **4. Competencia para la celebración del contrato, responsable del contrato, procedimiento de licitación, forma de adjudicación y tramitación.**

La celebración del contrato se funda en el ejercicio de la competencia municipal prevista en el artículo 25.2e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la ley 5/1997 de 25 de junio. por la que se regulaba el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana en su artículo 13 se establecía que los Servicios



Sociales Especializados, entre los que se incluían los Centros de Día y las Residencias destinadas a personas mayores “podrán ser gestionados por la Administración de la Generalitat, por las entidades locales en su ámbito territorial y por instituciones o asociaciones promovidas por la iniciativa privada o por los propios afectados por la necesidad específica en cuestión.

En la actual Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana que deroga la anterior ley 5/1997 establece en su artículo 28:

1. Corresponden a la Generalitat las siguientes competencias en materia de servicios sociales:

h) Los servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico en la presente ley, sin perjuicio de la delegación que, en su caso, pueda efectuarse en las entidades locales.

i) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención secundaria no podrán ser delegadas en las entidades locales.

De acuerdo con esta regulación se ha iniciado el proceso de traspaso de la Residencia y Centro de Día de Personas Mayores “Hogar Sagrada Familia” a la Generalitat. Y mientras el proceso no esté concluido el Ayuntamiento ha de seguir prestando los citados servicios.

El órgano competente para contratar, es la Alcaldía. Esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto núm. 3009 de 6 de julio de 2023.

La persona responsable del contrato será el director titular del Hogar Sagrada Familia, Juan José Broch Fernández, y en caso de ausencia será el director en funciones, Antonio Montesinos García, actual coordinador sociosanitario.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Residencia y Centro de Día de Personas Mayores Dependientes “Hogar Sagrada Familia.

En cuanto al procedimiento de licitación, teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se propone como procedimiento de licitación: ABIERTO.

Asimismo se propone como forma de tramitación: ORDINARIA.

La elección de dichos procedimiento y forma se motiva en que facilitan la participación de los licitadores en condiciones de igualdad y son los procedimientos ordinarios establecidos por la norma.

## **5. Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato se establece en la cuantía de 30.305,74 € de los que 1.466,77 € corresponden al IVA aplicable, según el siguiente desglose:

Lotes	Importe total (con IVA)	IVA
1. Carnes frescas, fiambres y quesos	22.452,94 €	1.401,97 €



2. Panadería, bollería y pastelería frescas y artesanales	7.852,80 €	64,80 €
TOTAL	30.305,74 €	1.466,77 €

No se considera coste de mantenimiento.

Por la naturaleza de los productos objeto del contrato, todos los costes son directos, sin existir indirectos ni otros gastos eventuales.

De conformidad con el artículo 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a las unidades de la misma que se ejecuten.

El presupuesto base de licitación supone el montante máximo que la administración destinará al objeto del contrato (sin perjuicio de las modificaciones del mismo) y en función de los valores unitarios ofertados por los licitadores.

La oferta de los licitadores se realizará en atención a valores unitarios, por lo que la baja en la oferta económica de los valores unitarios implicará la posibilidad de realizar más servicios con el límite global establecido por el presupuesto de licitación y, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera realizarse.

El presupuesto base de licitación es estimativo y no obliga a la administración a la suscripción de cuantos servicios sean necesarios para alcanzar dicha cuantía. Puede solicitarse la prestación de servicios por un importe global menor al presupuesto base de licitación sin que ello otorgue derecho alguno al contratista.

Se abonará al contratista los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con la oferta de valores unitarios que sirva para la adjudicación del contrato.

Según lo previsto en el artículo 101.10 LCSP “Como base para el cálculo del valor estimado del contrato se toma el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos.»

## **6. Modificaciones del contrato**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 LCSP, el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó podrá modificar este contrato teniendo en cuenta que las personas usuarias de este servicio y sus necesidades varían, por lo que puede ser necesario aumentar el número de unidades a servir y/o incorporar productos no incluidos en los lotes ofertados.

También se debe contemplar que puede haber variaciones puntuales en los formatos servidos, siempre que no afecte a la baremación que determinó la adjudicación del contrato.

Dichas modificaciones deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente y podrán alcanzar un máximo del 10% del precio de licitación sin IVA.



## 7. Valor estimado del contrato. Imputación presupuestaria. Prórrogas

	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	MODIFICACIONES PREVISTAS (Límite máximo 10%)	PRÓRROGA	MODIFICACIONES PREVISTAS PRÓRROGA (Límite máximo 10%)	TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido)
Lote 1 (carnicería)	21.050,97 €	2.105,10 €	21.766,70 €	2.176,67 €	47.099,44 €
Lote 2 (panadería)	7.788,00 €	778,80 €	8.052,79 €	805,28 €	17.424,87 €
	28.838,97 €	2.883,90 €	29.819,49 €	2.981,95 €	64.524,31 €

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 0903 23109 22105.

**Cláusula para contratos plurianuales:** Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación se sujetará a la condición suspensiva de existencia de crédito en los ejercicios sucesivos.

Las cantidades previstas para cada anualidad son las siguientes:

Anualidad	Meses ejecución	Lote 1 carnicería sin IVA	Lote 1 carnicería con IVA	Operación contable	Lote 2 panadería sin IVA	Lote 2 panadería con IVA	Operación contable
2024	2 meses	3.508,50 €	3.742,16 €	A 1202400003084 2	1.298,00 €	1.308,80 €	A 1202400003084 4
2025	10 meses	17.542,47 €	18.710,78 €	Afut 1202400003084 3	6.490,00 €	6.544,00 €	Afut 1202400003084 5
	TOTAL	21.050,97 €	22.452,94 €		7.788,00 €	7.852,80 €	



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Los precios individuales de cada producto se incrementarán en la prórroga en la misma proporción que lo hace la cantidad máxima asignada a esta respecto al año anterior.

## **8. Presentación de ofertas, criterios de adjudicación y su acreditación**

Las ofertas se presentarán a través de los anexos incluidos en la presente memoria, el genérico anexo I, y el específico anexo II correspondiente a cada lote.

Para la resolución de cualquier duda los licitadores podrán contactar con el director del Hogar Sagrada Familia (tno. 964 692 032, correo electrónico [direccio.llar@lavallduixo.es](mailto:direccio.llar@lavallduixo.es)).

Se utilizará los siguientes criterios de adjudicación:

### 8.1. Oferta económica

Este apartado se calificará con un máximo de 95 puntos.

El precio total del contrato sin IVA no podrá superar el máximo establecido en cada uno de los lotes y que se incluye en los correspondientes anexos II.1 y II.2.

Una vez abiertas las plicas se requerirá a los licitadores el/los anexo/s en formato excel para realizar las comprobaciones y cálculos pertinentes.

Se otorgará la puntuación aplicando la siguiente formula:

*Puntuación  $Z = 95 \times \text{baja ofertada (en € IVA incluido)} / \text{precio máximo de licitación (IVA incluido)} \times 8$  (\*)*

(\*) En el caso de que la bajada máxima supere el 12,5% el valor 8 se cambiará por:

*100 / bajada máxima (% en valor absoluto)*

### 8.2. Reducir los gases contaminantes

Este apartado se calificará con un máximo de 5 puntos.

Se valorará el impacto medioambiental del vehículo o vehículos que vayan a prestar el servicio tomando como referencia la etiqueta implantada por la DGT de la que disponga o bien la que le correspondería según sus características:

- 0 emisiones: 5 puntos
- Eco: 4 puntos
- C: 3 puntos
- D: 2 puntos
- Sin distintivo: 0 puntos



Se justificará con una declaración responsable según anexo I bis, sobre la etiqueta de la que dispone el vehículo o un informe sobre sus características señalando la etiqueta que le correspondería.

Este apartado se calificará con un máximo de 5 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE – Resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

## **9. Ofertas anormalmente bajas**

De acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad deberán identificarse aplicando los parámetros objetivos que deberán preverse en los pliegos que rigen el contrato, a estos efectos, se opta por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de este modo se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## **10. Criterios de solvencia técnica o profesional, así como económica y financiera; y su acreditación. Clasificación exigida si procede.**

### Solvencia económica o financiera

Se podrá acreditar por cualquiera de las siguientes vías:



1. A través del volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 50% del valor estimado del contrato.

Lotes	<b>VALOR ESTIMADO</b> (IVA excluido)	<b>50 % DEL VALOR ESTIMADO</b> (IVA excluido)
1. Carnes frescas, fiambres y quesos	47.099,44 €	23.549,72 €
2. Panadería, bollería y pastelería frescas y artesanales	17.424,87 €	8.712,44 €

Para ello presentará sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Con el justificante de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría para poder hacer frente a los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento.

#### Solvencia técnica o profesional

Se acreditará a través de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de empresas de nueva creación se acreditará a través de un listado del personal, relación de las instalaciones y medios materiales que se dispongan para la ejecución del contrato.



## 11. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio el establecimiento de al menos una condición especial de ejecución, relacionada estrictamente con el objeto del contrato, en los términos previstos en el art. 202 de la LCSP:

TIPO	Social, laboral, medioambiental
DESCRIPCIÓN	<p>1. La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.</p> <p>En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas<sup>16</sup> establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.”).</p> <p>2. La adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.</p>



<b>ACREDITACIÓN Y CONTROL</b>	<p>El licitador realizará la pertinente declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.</p> <p>En el primer mes del contrato el licitador presentará el convenio colectivo aplicable al personal de la entidad o empresa.</p> <p>La persona o entidad responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.</p> <p>La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa o entidad adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.</p> <p>La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.</p> <p>Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y del cualquier otra obligación contractualmente impuesta.</p>
-----------------------------------	--

## **12. Eventual cesión de datos y finalidades del tratamiento; obligación esencial**

En este contrato no se va a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **13. Garantías**

Tal como se recoge en el artículo 107 de la LCSP :

1. ... los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



## **14. Faltas y penalidades**

Los incumplimientos parciales o los cumplimientos defectuosos se califican en función de la gravedad de los mismos y se aplica la correspondiente penalidad.

### 14.1 FALTAS

#### Faltas leves

Por cada error en un albarán: cantidad superior en el albarán a la realmente servida, discordancia entre el producto servido y el registrado en el albarán.

Primer error en una factura: importe de uno o más productos superior al establecido en el contrato, discordancia con los albaranes.

El contratista, por causas imputables al mismo, sirve con retraso el pedido, no sirve un producto, lo hace en condiciones no óptimas, o cualquier otra circunstancia que dificulta el trabajo en la cocina, pero no impide la preparación del menú.

Falta de respeto, trato inadecuado... a usuarios, familiares y personal del centro, generando situaciones de malestar leve.

Por cada día de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la retirada de embalajes y envases vacíos.

#### Faltas graves

- a) Cada error en una factura a partir del segundo error: importe de uno o más productos superior al establecido en el contrato, discordancia con los albaranes.
- b) El contratista, por causas imputables al mismo, sirve con retraso el pedido, no sirve un producto, lo hace en condiciones no óptimas, o cualquier otra circunstancia que obliga al cambio del menú.
- c) Incumplimiento por causas imputables al contratista que afecta a la seguridad alimentaria, pero sin trascendencia para la salud de las personas.
- d) Falta de respeto, trato inadecuado... a usuarios, familiares y personal del centro, generando situaciones de malestar grave (insultos...).
- e) Por cada incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación que al volver a ser baremados no resulte una puntuación inferior a otro/s licitador/es.

#### Faltas muy graves

- a) Tres faltas graves referidas al incumplimiento por causas imputables al contratista que afecta a la seguridad alimentaria, pero sin trascendencia para la salud de las personas.
- b) Incumplimiento por causas imputables al contratista que afecta a la seguridad alimentaria y tiene trascendencia para la salud de las personas.
- c) Incumplimiento de la condición especial de ejecución referida al cumplimiento de la normativa.



- d) Incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación que al volver a ser baremados resulte una puntuación inferior a otro/s licitador/es.

## 14.2 PENALIDADES

### Faltas leves

- Primera y segunda falta: Amonestación por escrito
- A partir de la tercera falta: 0,4 % del precio de adjudicación.

### Faltas graves

- Por cada falta grave el 0,8% del precio de adjudicación.
- En la falta d) además la empresa habrá de sustituir a la persona responsable de la falta en un plazo no superior a una semana.

### Faltas muy graves

- Rescisión del contrato y pérdida de la garantía.

## 14.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Cuando se detecte una deficiencia, la cocinera/o cumplimentará la correspondiente acta (anexo III). Se ofrecerá a la empresa suministradora (responsable de la misma o profesional de reparto) la posibilidad de recoger sus observaciones en dicha acta. Con posterioridad se le trasladará informe con copia del acta y la calificación de la deficiencia.

## 15. Cesión y subcontratación

En cuanto a la cesión y subcontratación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 214 a 217 de la LCSP.

## 16. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las



funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.